



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**Expediente N° 4084- 353 HCD/96 -**

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Noviembre de 1.999

**VISTO:**

El enunciado de la " Declaración Universal de los Derechos del Animal", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el principio enunciado, sumado a la demanda de los vecinos preocupados por la alarmante población de perros y gatos, sin control por parte de un Ente que está dedicado a ello, y el consecuente peligro para las personas en la vía pública-

Que, la convocatoria a la tenencia es responsabilidad de los propietarios de canes y felinos y al control de la natalidad debe ir acompañada de una eficiente acción de Control y Prevención de la Salud Pública

Que, es necesario aplicar un método integral y coordinado de control del crecimiento de la población canina y felina y de la zoonosis consecuentes.-

Que, se hace imprescindible sancionar una norma que de marco legal a la situación planteada permitiendo exigir su cumplimiento en defensa de la Salud Pública en general.-

Que, las Naciones Unidas han fijado un marco legal Internacional con la Declaración de los Derechos del Animal.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Se deberá implementar un proceso informativo y educativo en el Partido de Patagones, tendiente a brindar conocimiento a la población en general mediante medios de comunicación y a toda la población escolar, a nivel primario y secundario, con la participación del Consejo Escolar sobre "**Pautas de comportamiento Humano en relación a la tenencia de animales domésticos**".

**ARTICULO 2°:** La Autoridad de Aplicación crear al "**Registro local Animal**" que permitirá la identificación del animal y el dueño del mismo, siendo obligatorio para todos los propietarios, tenedores y/o cuidadores de canes y/o felinos, la inscripción de sus animales en el mismo, como así también comunicará su deceso, venta, donación pudiendo esta registración estar arancelada según lo prevé el Art. 226 - Inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 3°:** En el acto de registración se entregará al propietario del can y/o gato el "**Carnet de propiedad**", con su numeración, datos personales del propietario, domicilio, descripción y nombre del animal, como así también fecha de desparasitación y/o vacunación, asentándose dichos datos en el Registro Local. La Autoridad de la



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

Aplicación, determinar la forma de identificación de los animales, como también implementar un Sistema eficiente y factible que permita el reconocimiento fehaciente de su tenedor.-

**ARTICULO 4°:** Prohíbese el tránsito y/o permanencia de canes y/ o felinos en lugares públicos y en la vía pública, salvo cuando en este caso, el propietario, tenedor o cuidador del animal, disponga de los medios de sujeción apropiados. Deberán evitarse molestias y daños a los vecinos (agresión, destrucción de la propiedad privada, contaminación con heces, contaminación sonora).-

Los tenedores deberán en particular, evitar el abandono de animales en la vía pública en forma permanente o transitoria.-

**ARTICULO 5°** Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en lugar cerrado donde concurre público, excepto en los siguientes casos:

a) En los establecimientos donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia.-

b) Los animales usados por las fuerzas de seguridad.-

c) Los que participen en exposiciones o exhibiciones autorizadas.-

d) Perros guías para no videntes o inválidos.-

**ARTICULO 6°:** Ser responsabilidad de los dueños retirar de la vía pública y paseos la materia fecal de su animal, a fin de evitar la contaminación ambiental y transmisión de enfermedades.-

**ARTICULO 7°:** Los propietarios de canes y/o felinos deberán someter a los mismos a los tratamiento sanitarios preventivos que establezcan las autoridades Sanitarias.-

**ARTICULO 8°:** Los propietarios deberán poseer las constancias pertinentes extendidas por el Municipio o profesional Veterinario que acredite la realización de dichos tratamientos, toda vez que las autoridades la requieran.-

**ARTICULO 9°:** La Municipalidad crear un " **Servicio de calle** " que retirará a todos los animales que se sorprendan en la vía pública sin sus dueños, en franco incumplimiento del Art. 2° de la presente, los que serán albergados en las instalaciones, que al efecto se determine en acuerdo con la Asociación Protectora de Animales para la ciudad de Carmen de Patagones en particular y las delegaciones Municipales en las demás comunidades del Partido hasta tanto dichas comunidades generen sus propias Organizaciones.-

**ARTICULO 10°:** La tenencia de animales domésticos de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos o para otras personas en general, o para el animal, que no sean las derivadas de su propia naturaleza. Los particulares podrán tener en su poder más de un Animal Doméstico de Compañía, siempre que no se halle comprometida la salud de los perros y la tranquilidad de los vecinos., motivo por el cual el particular podrá ser pasible de una inspección por personal especializado de la Autoridad Municipal Competente. La factibilidad edilicia para tener los animales apropiadamente, se determinará por vía reglamentaria.

**MODIFICADO POR ORDENANZA 269 (2008)**



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**ARTICULO 11º:** La instalación o funcionamiento de locales destinados a la guarda transitoria o permanente de perros y/o gatos, será fuera del radio urbano de cada localidad.

a-1) La zona será controlada por la Autoridad competente del Municipio.-

a-2) La supervisión de dicha norma estará a cargo de un médico veterinario, según quede establecido.

a-3) Si se llegase a verificar lugares de funcionamiento destinado a la guarda de animales (perros), que sean usados para la caza dentro del radio urbano, que atenten contra el resguardo ambiental y la salud de la población, los mismos serán desalojados con un plazo de 48 horas, actuando según los artículos 21, 22 y 23 de la presente Ordenanza

### **MODIFICADO POR ORDENANZA 181 (2007)**

**ARTICULO 11º BIS:** La instalación o funcionamiento de locales destinados a la guarda transitoria o permanente de perros y/o gatos (léase Sociedad Protectora de Animales), serán autorizados por el Municipio, verificándose previamente los siguientes requisitos:

- a) La Zona.-
- b) Las condiciones higiénico – sanitarias.-
- c) Las condiciones edilicias.-

### **INCORPORADO POR ORDENANZA 181 (2007)**

**ARTICULO 12º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar - convenios de gestión de recursos de ayuda económica y colaboración técnica con Asociaciones, Fundaciones y Entidades particulares que deseen hacerse cargo de animales recogidos en la vía pública y para su posterior distribución gratuita.-

**ARTICULO 13º:** Acuérdate un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para los "refugios" o " pensiones" ya instalados se encuadren conforme con las presentes disposiciones.-

**ARTICULO 14º:** Los dueños, tenedores o cuidadores del animal capturado, dispondrán de un plazo de setenta y dos horas (72 hs.), para efectuar el reclamo del mismo previo pago de la multa correspondiente de acuerdo al Código Contravencional Municipal.-

**ARTICULO 15º:** Para el rescate del can y/o gato, se deber exhibir el "carnet de propiedad " y/o certificado que acredite la realización de los tratamientos exigidos en el Art. 5º De no poseerlo, deberá abonar al Municipio o los costos del mismo, quien lo practicar de inmediato por sí o por terceros médicos Veterinarios, antes de la liberación del animal.-

**ARTICULO 16º:** Los animales capturados una vez vencidos los plazos establecidos para su rescate y que no han sido reclamados por sus dueños, quedarán en guardia en los predios asignados en condiciones de seguridad, salubridad y supervivencia debidamente acreditadas.-

Se podrá proceder a la venta y/o entrega gratuita (donación de los canes a particulares que así lo solicitaren, previa realización de los tratamientos preventivos, según lo establecido en el art. 5º).



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**ARTICULO 17º:** La Autoridad de Competencia tendrá facultad para dictar o implementar medidas destinadas al control de la población canina y felina que serán graduadas según las normas medio- ambientales establecidas:

a) Control masivo tendiente a interrumpir la cadena epidemiológica de algunas zoonosis, control antirrábico, contaminación ambiental y reducir accidentes como mordeduras a las personas. Ser aplicado a los canes y felinos que ambulan por la vía pública, parques y plazas, utilizándose las prácticas humanitarias expresadas en la Declaración Internacional del Derecho de los animales.-

b) Si el control exigiera medidas extremas deberá consensuarse el estudio del que se desprenda tal decisión, entre la Autoridad de Competencia, la Asociación Protectora de Animales y Entidades comprometidas en la temática.-

c) Captura de todo perro y gato que ambule libremente en las calles o lugares públicos, aplicándose el Art. 2º de la presente Ordenanza.-

d) Campañas destinadas a estimular la participación voluntaria de la comunidad en estos planes de estabilización de la población canina y felina, a partir de normas de esterilización quirúrgica o farmacológica.-

e) Complementación con los servicios públicos en cuanto al efectivo servicio de recolección de residuos. Promover un buen servicio de alumbrado público, como así también una buena cobertura policial, lo que disminuir la necesidad de los perros guardianes.-

**ARTICULO 18º:** La Autoridad de Aplicación ejercerá la función de contralor de la adopción en relación al perfil del adoptado, del adoptante y/o de la Entidad interviniente, reservándose el derecho de no entregar el can y/o revocar la adopción si se detecta tenencia no responsable. Para tal fin se define la " tenencia responsable ", como la condición por la cual una persona o Entidad tenedora de un animal, asume la obligación de procurar adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiera generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente.

**ARTICULO 19º:** La Autoridad de Aplicación deberá promocionar e impulsar métodos de control de natalidad y sanidad. Para cumplir con dicho objetivo elaborará Programas de Promoción de esterilización y otros métodos que científicamente y sobre la base de pautas sanitarias estime corresponder. Asimismo, convendrá la realización de campañas publicitarias para tal fin, incluso acordar con el Colegio de Veterinarios y la Sociedad Protectora de Animales

**ARTICULO 20º:** Se podrá inscribir y/o atender sanitariamente de oficio, eximiendo al propietario del pago de patente y/o servicio sanitario en aquellos casos que los ingresos familiares no permita afrontar el gasto. Producido tal supuesto, no se eximirá más de un perro por núcleo familiar, emitiéndose el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO 21º:** La Municipalidad actuar como Autoridad de Aplicación de la presente, a través del Área que corresponda.

**ARTICULO 22º:** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento.-
- 2) Multas.-



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

de acuerdo al Código Contravencional Municipal.-

**ARTICULO 23º:** Para la fijación de las multas y su graduación se contemplar:

- 1) Reincidencias.-
- 2) Número de artículo en el que se verifique la infracción.
- 3) Obstrucción a la aplicación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 24º:** Créase la Cuenta Especial de Registro de Animales para uso exclusivo del presente Programa constituido por:

- a) Las recaudaciones del "Registro Animal".-
- b) Las multas que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.-
- c) Donaciones o subsidios de organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.-
- d) Donaciones o subsidios de Organismos No gubernamentales y/o particulares.-
- e) De la totalidad de las partidas correspondientes a programas específicos que hagan a la buena aplicación de la presente.-
- f) Arancel por esterilización de perros y gatos.-
- g) Certificado sanitario de los animales que se comercializan o participan de actividades comerciales (carreras, actuaciones, etc).-

**ARTICULO 25º:** El destino de los fondos a que se hace referencia en el Artículo anterior, será el cincuenta por ciento (50%) destinado a la Autoridad de Aplicación de la presente, para financiar su funcionamiento y los planes de promoción y prevención de la sanidad, seguridad y salubridad de la población, el veinticinco por ciento (25%) al mantenimiento de los albergues de la asociación Protectora de Animales y el veinticinco por ciento (25%) restante para financiar contratos con Entidades Particulares que presten servicios afines a la temática.

**ARTICULO 26º:** Derogase la Ordenanza sancionada bajo el N°78 HC D/96.-

**ARTICULO 27º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 03/11/99.-**

**FIRMADO:** EDITH SUSANA GRASSI: Vice - Presidente 1º H.C.D. -  
JORGE A. ARMAS: Secretario H.C.D.-

**RECIBIDA EN LA FECHA, CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, DESE AL DIGESTO MUNICIPAL Y PROCEDASE A SU ARCHIVO.-  
CARMEN DE PATAGONES, 05 DE NOVIEMBRE DE 1.999.-**

**REGISTRADO BAJO N°: 74/99 – Texto Ordenado**

**TEXTO ORDENADO CON MODIFICACIONES POR ORDENANZAS:**



Municipalidad de Patagones  
Honorable Concejo Deliberante  
"Patagonia Argentina"

**ORDENANZA Nº 181/07** Aprobada en Sesión Ordinaria de Prorroga del día 19-12-07

Firmada: Alejandro Villemur: Presidente: HCD

Nelly Yunes: Secretaria HCD

**ORDENANZA Nº 269/08.** Aprobada en Sesión Ordinaria del día 18-07-08

Firmada: Alejandro Villemur: Presidente: HCD

Nelly Yunes: Secretaria HCD